



# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 539 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

25 JUL. 2025

**VISTOS:** el Memorandum N°1539-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de junio del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: “Asignando Funciones al M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ como DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir del 25 de junio de 2025”, con las responsabilidades de Ley; y,



### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante el Memorandum N°277-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 25 de junio de 2025 la Directora General de la DISA Apurímac II, dispone la evaluación del CV del MC. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ, al Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, motivo por el cual mediante la Opinión Legal N°0111-2025-DISA APURIMAC II – AND/OAJ/DGC., de fecha 25 de junio de 2025, el Asesor Legal realiza la evaluación del CV. Concluyendo que el referido profesional si cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Director de Servicios de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES,** al M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ, identificado con DNI N° 31189535, como Director de Servicios de Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, servidor público nombrado, con código AIRHSP N° 000612, nivel MC-1, a partir del 25 de junio de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II, y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.





## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 539 -2025-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

25 JUL. 2025

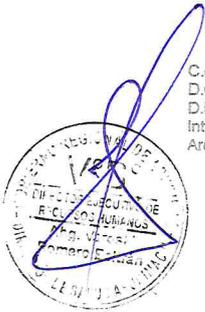
**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER**, al Obst. **BENITO ROJAS CANO**, por haber desempeñado el cargo, como Director de Servicios de Salud, de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
*Mug. Karina Alfaro Campos*  
DIRECTORA GENERAL

# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

